

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA ROCIO RAMIREZ VERGARA
DEMANDADO	HUMERTO DE JESUS SERNA ZAPATA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00446 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Resuelve y fija fecha para audiencia

Se tiene que por medio de memorial allegado por el apoderado de la parte demandante donde solicita impulso del proceso y fecha para llevar a cabo audiencia, previo a resolver la solicitud el despacho hará el siguiente recuento en lo relativo a la notificación de la demanda:

- i. Con el escrito de demanda que fuera admitida por auto del 04 de abril de 2022 se aportaron: Matricula de persona Natural comerciante del señor HUMBERTO DE JESUS SERNA LOPEZ y Certificado de matrícula de establecimiento comercial de propiedad del hoy demandado, en los que se indican como correo de notificación judicial rodrigoserma@hotmail.com y harolkiroz@gmail.com , y se incluye que el señor SERNA LOPEZ autorizó la notificación personal al primer canal digital citado y que fueron avalados por este Despacho a efectos de notificación personal a la luz del entonces decreto 806 de 2020.
- ii. Que el Despacho procedió a efectuar la respectiva notificación personal de la demanda a los canales digitales antes indicados el día 19 de mayo de 2022, como consta en el **Archivo 07 del expediente digitalizado**, con el respectivo acuse de recibo, atendiendo a los alcances dados al artículo 08 del Decreto 806 de 2020 por la Corte Constitucional en sentencia C420 de 2020.
- iii. Que a la fecha el señor HUMBERTO DE JESUS SERNA LOPEZ y a pesar de estar notificado en debida forma de la existencia del proceso y de haberse cumplido los términos señalados en la norma para efectos del traslado, no ha comparecido al proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Primero: Dar por no contestada la demanda por parte del demandado señor HUMBERTO DE JESÚS SERNA LÓPEZ.

Segundo: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social** (audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así mismo, la de trámite y juzgamiento), para el próximo **MIÉRCOLES, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL**

VEINTICINCO 2025, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) que se realizará de manera virtual a través del enlace de la plataforma LIFESIZE

Tercero: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados. Se requiere a los abogados a efectos de que se hagan responsables de la comparecencia y debida conexión de las partes y los testigos si hay lugar a ellos

Cuarto: REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Quinto: ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18321754>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 18321754#

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que informe su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la Rama Judicial –SIERJU.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92dabe30066e08f6832a97017b80cfbc7f948ab4ac5c713514102dbe45ae4908**

Documento generado en 01/08/2023 10:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>